



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



## INFORME

ASUNTO: Informe pliego de cláusulas administrativas particulares, TRLCSP. D. Ad. 2ª. 7.  
EXP.: EMVICESA 2/2017. SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A.  
N. REF.: 43546 / (17)

Conocido el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado específicamente por los Servicios Jurídicos de EMVICESA para la indicada contratación (Nº 02/2017), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el documento que diligenció por mí, con fecha 17 de mayo de 2017, figura en el expediente.



Ceuta, 17 de mayo de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL,

María Dolores Pastilla Gómez.



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE DEFENSA JURÍDICA Y JUDICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A.”**

**CAPITULO PRIMERO**

Sección primera. Cláusulas Generales.

**1.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

La necesidad que, la mercantil **EMVICESA**, pretende satisfacer con este contrato tiene por objeto el encargo de servicios jurídicos externos, referido a la labor de defensa jurídica y judicial ante los Tribunales, de todos los asuntos que se deriven de gestionar y llevar a cabo el objeto social de la empresa y de aquellos otros que les sean encomendados a EMVICESA, instando acciones judiciales contra quien proceda y siguiendo, además, toda clase de procesos y trámites en vía judicial.

**2.- Régimen Jurídico.-**

El contrato, que tiene carácter de privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios (artículo 20 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP), se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y por las Instrucciones Internas de Contratación de EMVICESA, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público.

Los licitadores y el adjudicatario aceptan de forma expresa su sumisión a los Pliegos y a las Instrucciones anteriormente citadas, que, con sus Anexos, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

**3.- Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.-**

17 MAYO 2017

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta el 6 de mayo de 1986. Tomo 27, Sección 3.ª, Libro 18, Hoja 271 - C.I.F.: A-11905494

13

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de EMVICESA, es el Consejo de Administración de la sociedad.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

**La Mesa de Contratación estará constituida por:**

**Presidente:** D<sup>a</sup>. Rocío Salcedo López, Diputada de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

**Vicepresidente:** D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, Diputado de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

**Vocales:**

- a) **De designación legalmente dispuesta:** La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor accidental o funcionario en quien delegue.
- b) **De libre designación:** D<sup>a</sup> Gloria Sales González, Licenciada en Derecho y D. José Luís Calle Tormo, Economista.
- c) **Vocal suplente:** D. Diego A. López García, Director de Formación Ocupacional de la Ciudad.

**Secretario:** Funcionario adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

La composición de la mesa y sus posibles variaciones, se publicará en el perfil del contratante de EMVICESA con una antelación mínima de 7 días. La Mesa podrá solicitar los informes que estime pertinentes con objeto de determinar la oferta económicamente más ventajosa. La composición, funciones y reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación, serán las recogidas en el Anexo del Decreto de la Consejera de Economía,



**EMVICESA**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Hacienda y Administración Pública, de 1 de julio de 2015, para la mesa permanente de Contratación de la Ciudad de Ceuta.

#### **4.- Perfil del Contratante.-**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Sociedad mercantil cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la página institucional de EMVICESA: [www.emvicesa.es](http://www.emvicesa.es).

#### **5.- Capacidad para contratar.-**

Estarán facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, y acreditando solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna prohibición de contratar prevista en el artículo 60 de la LCSP, extremo que podrán acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 de la citada Ley.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para garantizar la debida ejecución del contrato.

### **Sección Segunda. Del contrato.**

#### **6.- Objeto del Contrato.-**

El objeto del presente es la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios jurídicos externos de EMVICESA, referido a la labor de defensa jurídica y judicial ante los Tribunales, de todos los asuntos que se deriven de gestionar y llevar a cabo el objeto social de la empresa y de aquellos otros que les sean encomendados a EMVICESA, instando acciones judiciales contra quien proceda y siguiendo, además, toda clase de procesos y trámites en vía judicial.

#### **7.- Duración del Contrato.-**

La duración de este contrato se extiende a dos años (ejercicios 2017-2019), con posibilidad de dos años de prórroga.

Debido a que el contrato se iniciará una vez comenzado 2017, sus efectos se extenderán entre los años 2017-2019, por lo cual el crédito previsto para cada año ampliará sus efectos también al ejercicio siguiente. El crédito del primer año será cubierto por EMVICESA con sus fondos propios.

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta el 6-6-1986. Tomo 27, Sección 3ª, Libro 18, Hoja 271 - C.I.F.: A-11905494

17 MAYO 2017

Se entenderá cumplido el contrato, cuando los trabajos se hayan realizado, en su totalidad, a satisfacción de EMVICESA.

#### **8.- Presupuesto y precio del contrato.-**

A efectos de lo establecido en el artículo 88 TRLCSP el valor estimado del contrato asciende a 36.000 € (IPSI excluido).

El importe máximo total de honorarios de licitación para realizar los servicios jurídicos externos de EMVICESA correspondientes a los dos ejercicios, queda fijado en la cantidad de 36.000 € (IPSI excluido).

En este importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el IPSI, que figura como partida independiente.

Debido a que el contrato se iniciará una vez comenzado 2017, sus efectos se extenderán entre los años 2017-2019, por lo cual el crédito previsto para cada año ampliará sus efectos también al ejercicio siguiente. El crédito del primer año será cubierto por EMVICESA con sus fondos propios.

La distribución por ejercicio del presupuesto será la siguiente;

Primer ejercicio (2017-2018): 18.000 € (IPSI excluido).

Segundo ejercicio (2018-2019): 18000 € (IPSI excluido).

Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a este Pliego y serán, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado anteriormente, no pudiendo ser, caso contrario, admitidas a la licitación.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación del presente contrato de prestación de servicios jurídicos externos asciende a 36.000 euros, con exclusión de cualquier otro tipo de remuneración en concepto de honorarios y evitando la tarificación con arreglo al valor de los bienes objeto de litigio, dada la identidad entre los asuntos a representar.

El adjudicatario será el único responsable frente a terceros de las obligaciones que contraiga para la realización de los trabajos contenidos en el objeto del contrato, de tal forma que, entre los profesionales y entidades que el mismo contrate para tal menester y

EMVICESA, no existirá vínculo contractual ni laboral alguno, debiendo dicha circunstancia quedar expresamente reflejada en las aludidas contrataciones.

### **9.- Facturación y Pago.-**

El importe de los servicios prestados, se abonará de forma anual al término y emisión del preceptivo informe correspondiente a cada ejercicio y previa recepción de la factura correspondiente.

### **Sección tercera. De las garantías.**

### **10.- Garantía Definitiva.-**

El licitador que presente la oferta más ventajosa, deberá constituir a disposición de EMVICESA una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IPSI, en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP.

En caso de prestarse mediante aval, deberá aportarse el documento original, cumplimentado a tenor del modelo del Anexo II del Pliego, con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, debiendo estar las firmas legalizadas y constar la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes por fedatario público, que hará constar esta diligencia:

Diligencia de Fedatario Público (Notario): “El notario que suscribe, conoce, por obrantes en el archivo de su despacho, la firma que antecede a D....., con DNI....., le consta fehacientemente que dicho señor tiene facultades para obligar a la entidad emisora en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. Fecha....”

En el caso de constituirse mediante seguro de caución, deberá emplearse el Modelo de Certificado de Seguro de Caución previsto en el Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 del RDLCAP. En caso de prestarse en metálico, se aportará el justificante de su ingreso en la Tesorería de la Ciudad de Ceuta.

### **11. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (dos años y dos meses) y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 LCSP.

## **12.- Procedimiento de Adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, siendo el criterio único de adjudicación el precio más bajo, a fin de asegurar la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia.

### **Sección cuarta. De las Ofertas**

## **13.- Plazo y Lugar de presentación de proposiciones.**

En el procedimiento abierto todo interesado podrá presentar una proposición.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro de EMVICESA de 9:00 a 13.00 horas durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del contrato en el perfil del contratante de EMVICESA. También se publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, al órgano de contratación, la remisión de la proposición indicando el título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo, el plazo de presentación de ofertas se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y del de prescripciones técnicas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IPSI.

#### **14.- Forma de las Proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente NIF o CIF y el teléfono y correo electrónico de contacto. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno contendrá la Documentación General y otro la Oferta Económica.

**A) SOBRE nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **A.1.- Capacidad de obrar.**

###### **A.1.a. Personas físicas:**

Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas.

###### **A.1.b. Personas jurídicas:**

Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Fotocopia de la tarjeta de Código de Identificación fiscal (CIF), debidamente compulsada.

###### **A.1.c. Uniones Temporales de Empresarios.**

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta el 6-6-1986. Tomo 27, Sección 3.ª, Libro 18, Hoja 271 - C.I.F.: A-11905494

17 MAYO 2017

en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **B. Representación y Bastanteo.**

### **B.1. Representación.**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona jurídica deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

### **B.2. Bastanteo.**

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General de la Ciudad o funcionario en quien delegue, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará, igualmente, documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente por bastanteo.

## **C.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los siguientes términos:

**\*Solvencia Económica y financiera:** En virtud de lo previsto en el art. 75 de la LCSP, se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y de responsabilidad civil.

- Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato

referido, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

**\*Solvencia Técnica:** se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas en la empresa.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Titulaciones académicas y experiencia profesional del empresario, del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato y del personal que formará parte de su equipo de trabajo.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**D.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Ciudad de Ceuta.**

Declaración responsable de que el empresario no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**E.- Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta.**

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación que haya sido inscrita y depositada en el citado Registro de Licitadores, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

Al certificado acompañará una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquier representante con facultades que figuren en el registro, relativo a la no alteración de los datos inscritos.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los interesados presentarán su documentación en castellano.

## **B) SOBRE Nº 2. "OFERTA ECONÓMICA".**

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la oferta, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada automáticamente.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IPSI que deba ser repercutido.

### **15.- Calificación de las Proposiciones presentadas y Apertura de las Ofertas.**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación administrativa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A), lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES días para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Al margen de la subsanación, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados los defectos, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de admisión fijados en el pliego de condiciones, haciendo pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura del sobre B) Oferta económica, será en acto público, que comenzará dando lectura al anuncio del contrato y al certificado extendido por los jefes de las oficinas receptoras, procediéndose al recuento de las propuestas presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en la mesa.

El resultado de la apertura de las ofertas económicas se recogerá en el acta, que se elevará al Órgano de Contratación, el cual clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

#### **16.- Adjudicación del Contrato.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación. La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

## **17.- Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del indicado plazo, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido. Al documento de formalización se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar de este pliego y el de prescripciones técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **18.- Ejecución de los Trabajos.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMVICESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán por el Gerente de EMVICESA, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al adjudicatario instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por el Gerente de EMVICESA, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por la baja en el rendimiento convenido, se requerirá la realización de la prestación contratada y la subsanación de los defectos observados.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al adjudicatario, de la prestación contratada, EMVICESA rechazará la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

#### **19.- Otras Obligaciones del Adjudicatario.**

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1.- El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo EMVICESA del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de EMVICESA, según dispone el artículo 277.4 de la LCSP.

2.- El adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

3.- El Abogado o Bufete de Abogados contratado, tendrá, en el marco del presente contrato, las siguientes obligaciones para con EMVICESA:

-Designar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá impartir directamente las instrucciones y órdenes de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

-Este coordinador técnico o responsable y el personal con el que cuente para la correcta ejecución del contrato deberán estar colegiados como abogados ejercientes en el Colegio de Abogados de Ceuta y estar al día en las correspondientes cuotas colegiales.

-Prestará sus servicios a EMVICESA siguiendo instrucciones de la Gerencia de la empresa y actuando con la debida y máxima diligencia, haciendo uso de toda su experiencia y conocimientos, con objeto de conseguir el fin requerido.

4.- Dicho contrato tiene como objeto la defensa jurídica y judicial de la empresa, instando las acciones judiciales que y contra quien procedan y siguiendo toda clase de procesos y trámites en vía judicial.

5.- La prestación de los servicios derivados de este contrato se efectuará en dependencias o instalaciones propias del empresario contratista.

6.- Trimestralmente deberá presentar, a la Gerencia y al Órgano de Contratación, una Memoria ó Resumen Informativo riguroso que contenga todos los asuntos encomendados hasta la fecha, el estado actual de los mismos, los trámites llevados a cabo en relación con cada asunto en concreto y los trámites que faltan para resolver el mismo, con la debida explicación de las causas, fechas y plazos de cada asunto ya resuelto o sin resolver.

## **20.- Gastos a Cargo del Adjudicatario.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los que se deriven de la realización del servicio objeto del contrato.
- Los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la prensa local en su caso.
- Los tributos e impuestos estatales y municipales que deriven del contrato.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de los seguros que deba suscribir el adjudicatario.

## **21.- Cesión del Contrato y Subcontratación.**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución.



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

## **22.- Admisión de Variantes.**

No procede.

## **23.- Ofertas desproporcionadas o anormales.**

En este aspecto se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la L.C.S.P.

## **24.- Extinción del contrato.**

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Son causa de resolución del contrato, las especificadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, debiéndose estar en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

## **25.- Penalidades.**

En este aspecto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP y el Reglamento que la desarrolla.

## **26.- Confidencialidad y Protección de Datos.**

El adjudicatario queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta el 6-6-1986. Tomo 27, Sección 3.ª, Libro 18, Hoja 271 - C.I.F.: A-11905494

17 MAYO 2017

que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, el adjudicatario adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de prestación del servicio.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de EMVICESA para la prestación del servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, el adjudicatario queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese accesos para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a EMVICESA, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal

eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal datos personales facilitados por licitadores, para los casos en que éstos sean persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de EMVICESA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación del correspondiente contrato.

En cumplimiento de la normativa vigente, EMVICESA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, EMVICESA no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento los licitadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a la sociedad.

## **27.- Jurisdicción.**

Si por cualquier causa surgiera duda o discrepancia en relación con la interpretación o cumplimiento del contrato, ambas partes, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, 20 de abril de 2017.

**EL ADJUDICATARIO**

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

CONFORME

**EL CONSEJERO DE FOMENTO Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.**

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con D.N.I. nº .....de  
....años de edad, de estado....de profesión.....vecino de .....calle  
.....nº....., en representación de la Empresa.....con C.I.F.: nº  
.....y domicilio en ....., calle....., nº....., C.P....., con e-mail :  
....., enterado de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de  
Prescripciones Técnicas para la contratación, por procedimiento abierto y  
tramitación ordinaria, del Servicio jurídico externo, para la defensa jurídica y  
judicial de EMVICESA (Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, Sociedad  
Anónima), durante los ejercicios 2017-2019, con posibilidad de dos años de prórroga,

**HAGO CONSTAR:**

- A) Que acepto incondicionalmente el contenido de los mismos.
- B) Que me comprometo en nombre de .....(propio o de la persona o entidad que representa), a tomar a mi cargo la ejecución del expresado servicio con estricta sujeción a las condiciones de ambos pliegos, por los importes que a continuación se detallan expresados en euros (IPSI no incluido);

**IMPORTE**

En los importes contemplados deben entenderse incluidos todos los conceptos, excepto el IPSI.

**Precio total sin IPSI:**

**IPSI:**

**Precio total con IPSI:**

**Fecha y Firma:**

**DIRIGIDO AL CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.**

## **ANEXO II**

### **Modelo de Aval**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de la Ciudad, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

(Razón social de la entidad)  
(Firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia

Fecha

Número o código

Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta el 6-6-1986. Tomo 27, Sección 3.ª, Libro 18, Hoja 271 - C.I.F.: A-11905494

### Anexo III

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D-/DÑA. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio,/en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (N.I.F.) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tef. de contacto \_\_\_\_\_ y email \_\_\_\_\_

Declara bajo su personal responsabilidad lo siguiente:

- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos para la participación en este procedimiento de licitación y se compromete en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el Pliego de condiciones y de prescripciones técnicas aplicables a este contrato.
- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos y condiciones previstos en el mismo y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Ceuta, y si las tiene, están garantizadas.
- Que en la oferta presentada por la citada empresa ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
- Que a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, reuniendo la totalidad de los requisitos de solvencia y capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

En .....a ....de .....de .....

Fdo.-

17 MAYO 2007  
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta el 6-6-1986. Tomo 27, Sección 3ª, Libro 18, Hoja 271 - C.I.F.: A-11905494



**EMVICESA**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE EMVICESA.**

### **1.- OBJETO.-**

El objeto del presente es la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de los servicios jurídicos externos de EMVICESA, referidos a la labor de defensa jurídica y judicial ante los Tribunales, de todos los asuntos que se deriven de gestionar y llevar a cabo el objeto social de la empresa y de aquellos otros que les sean encomendados a EMVICESA, instando acciones judiciales contra quien proceda y siguiendo, además, toda clase de procesos y trámites en vía judicial.

### **2.- PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.-**

El precio del presente contrato, cuya duración se extiende a dos años (ejercicios 2017-2019), con posibilidad de dos años de prórroga, no podrá ser superior a 36.000 € (excluido IPSI). Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

### **3.- FORMA DE PAGO.-**

El importe de los servicios prestados, se abonará de forma anual al término y emisión del preceptivo informe correspondiente a cada ejercicio y previa recepción de la factura correspondiente.

### **4.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

El Abogado o Bufete de Abogados contratado, tendrá, en el marco del presente contrato, las siguientes obligaciones para con EMVICESA:

-Designar un coordinador técnico o responsable, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá impartir directamente las instrucciones y órdenes de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

-Este coordinador técnico o responsable y el personal con el que cuente para la correcta ejecución del contrato deberán estar colegiados como abogados ejercientes en el Colegio de Abogados de Ceuta y estar al día en las correspondientes cuotas colegiales.

-Prestará sus servicios a EMVICESA siguiendo instrucciones de la Gerencia de la empresa y actuando con la debida y máxima diligencia, haciendo uso de toda su experiencia y conocimientos, con objeto de conseguir el fin requerido.



**EMVICESA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA

-Dicho contrato tiene como objeto la defensa jurídica y judicial de la empresa, instando las acciones judiciales que y contra quien procedan y siguiendo toda clase de procesos y trámites en vía judicial.

-Se comprometerá a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (EMVICESA).

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

- La prestación de los servicios derivados de este contrato se efectuará en dependencias o instalaciones propias del empresario contratista.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Trimestralmente deberá presentar, a la Gerencia y al Órgano de Contratación, una Memoria ó Resumen Informativo riguroso que contenga todos los asuntos encomendados hasta la fecha, el estado actual de los mismos, los trámites llevados a cabo en relación con cada asunto en concreto y los trámites que faltan para resolver el mismo, con la debida explicación de las causas, fechas y plazos de cada asunto ya resuelto o sin resolver.

- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Todos los que se deriven de la realización del servicio objeto del contrato.
- Los tributos e impuestos estatales y municipales que deriven del contrato.
- Los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los de los seguros que deba suscribir el adjudicatario.

En Ceuta a 20 de abril de 2017.

*Mi José Guzmán Gutiérrez*

C/. Teniente José Olmo, 2 - 3º - Telfs. 956 51 44 54 - 956 51 44 57 - Fax 956 52 40 78 - 51001 CEUTA

[www.emvicesa.es](http://www.emvicesa.es)

E-mail: [emvicesa@emvicesa.es](mailto:emvicesa@emvicesa.es)